ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO IPMC-DTCA-085-2026.

1. DC03-675 Suministro de combustibles (ACPM y gasolina corriente) para los vehículos terrestres y acuáticos del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diesel
15121501	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor

2.3 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
1	Combustible corriente	Galón	1
2	ACPM	Galón	1
3	Lubricante 4T - 1/4	¼ de Galón	1

RELACION DE VEHICULOS TERRESTRES Y DE NAVEGACIÓN

CLASE	TIPO	MARCA	PLACA	UBICACIÓN
VEHICULO	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	OQE- 655	PNN CRSB
VEHICULO	MOTOCICLETA	YAMAHA	NQV07C	PNN CRSB
VEHICULO	MOTOCICLETA	HONDA XRL	EWW89E	PNN CRSB
VEHICULO	EMBARCACION	EDUARDOÑO -MANZANILLO	31538	PNN CRSB
VEHICULO	EMBARCACION	EDUARDOÑO – ORBICELLA	HKLW5	PNN CRSB
VEHICULO	EMBARCACION	EDUARDOÑO -SUEÑO DEL MAR	38636	PNN CRSB
VEHICULO	EMBARCACION	EDUARDOÑO MANGLE	HK3704	PNN CRSB
VEHICULO	EMBARCACION	EDUARDOÑO CONSERVACION	HK3728	PNN CRSB

* PNN CRSB: Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los bienes y servicios de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

1. **Calidad de la gasolina motora:** El proponente debe presentar certificado de que la gasolina motora que se suministra cumple con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.
2. **Elementos no incluidos en el listado**: En el evento en que la Unidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de lubricantes y aditivos no previstos en el contrato y necesarios para el normal funcionamiento del parque automotor, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos
3. **Modalidad del suministro:** La entrega del combustible, aceites y aditivos se hará mediante la modalidad de Chips electrónicos.
4. ***Punto de atención: El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede, domicilio o establecimiento de comercio en el departamento de Bolívar, específicamente en la ciudad de Cartagena, en por lo menos una estación de servicios marina y una terrestre, y que preste el servicio a nivel nacional donde la empresa tenga estaciones de servicio completamente funcionales, entre los que se encuentra de forma recurrente u ocasional en el departamento de Sucre. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la***

cámara de comercio o en el registro mercantil. Quedará a discreción de la Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimientos de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil y verificar el funcionamiento de esta, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

5. **Suministro completo y Calidad de los equipos**: Las estaciones de servicios deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible, aceites y aditivos. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. **Calibración**: El proponente debe garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.
7. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con cada una de las unidades ejecutoras. **DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO A,** el cual es obligatorio que esté incluido en la propuesta técnica
8. Contar con un sistema de control y seguimiento del consumo de combustible en línea. Esta plataforma debe permitir a la entidad compradora acceder a la información de la ejecución, indicando:
    - Proveedor.
    - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
    - Placa del vehículo.
    - Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
    - Fecha y hora del suministro de Combustible.
    - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS en los casos que aplique.
    - Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible
9. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique.
11. El proponente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, bajo las condiciones determinadas.
12. Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones de acceso, navegabilidad, entre otros factores que no permiten contar con un horario de 24 horas.
13. Las demás especificaciones que se indiquen en la minuta del contrato de suministro.

ESPECIFICACION ESENCIAL DEL CONTRATO:

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos a su parque automotor, informará al contratista de esta situación para que los mismos sean incorporados al listado para el suministro de combustible. Se pueden realizar la maniobra de tanqueo de los vehículos de la Dirección Territorial Caribe y sus Áreas protegidas por medio de la autorización del jefe del área protegida al proveedor a través de un correo para la autorización del combustible

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

a. El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces.
b. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría A.
c. Constituirla garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18 de la minuta del acuerdo marco.
d. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible. Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra. En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.
e. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control
f. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra

g. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
h. Para la Categorías A garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
i. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
j. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

a. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución
b. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la forma de pago.
c. Tramitar la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.
d. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
e. Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
f. Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.

g. Es deber de la Entidad Compradora hacer un buen uso de los dispositivos o mecanismos de control asociados al vehículo.
h. Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a veinticinco mil pesos moneda corriente ($25.000).
i. Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
j. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
k. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el presente proceso, me permito certificar que:

El proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Especificaciones Técnicas, estipuladas en el Presente Documento, de sus proformas y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo;

Atentamente:

Razón Social……
Nombre…….…
Dirección…….…
E-mail……
FAX……
FIRMA: